



Excmo. Ayuntamiento De Salamanca

NÚMERO DE ORDEN: 66/2017 OP

DON ELISEO GUERRA ARES, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,

CERTIFICO:

Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de junio de 2017, fue aprobado un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 6 de junio de 2017, que literalmente transcrito dice:

"EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO SALAMANCA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA Nº. 68 POR UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA ALDEHUELA

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2017 la Jefe de Sección de Deportes remitió el expediente relativo a la aprobación del Expediente incoado para la aprobación del convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo Atlético Salamanca en aplicación del artículo 2 de la Ordenanza nº. 68 por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela.

Entre la documentación remitida figuraba copia de la solicitud de subvención y destino de los fondos, proyecto del club referido a la utilización de la pista cubierta de atletismo de la Ciudad Deportiva de la Aldehuela, presupuesto de ingresos y gastos referido al uso de las instalaciones objeto de convenio, declaración de reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, certificado de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria y del O.A.G.E.R. acreditando estar al corriente de pago con dichas entidades.

Figuraba asimismo informe técnico, de fecha 20 de abril de 2017 en el que la Jefe de Sección de Deportes señalaba que puesto que el Club Atlético Salamanca utiliza de forma continuada la pista cubierta de atletismo del Complejo Deportivo de la Aldehuela, el Ayuntamiento de Salamanca, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº. 68, propone fijar una reducción del 80% de la cantidad a abonar por el precio público, referido exclusivamente al uso de la pista cubierta. Ese 80%, informa la Jefe de Sección de Deportes, lo asume el Ayuntamiento puesto que el concesionario no puede dejar de ingresar la cantidad correspondiente, mediante una subvención nominativa al Club Atlético Salamanca, quien, a través de la firma del Convenio, se compromete a ceder los derechos de cobro de dicha subvención a la empresa concesionaria. A tal efecto, se ha tramitado, con cargo a la aplicación presupuestaria 341,10-489,00 la retención de crédito nº. 1550, por importe de 5.000,00 €, que es el 80% de la previsión de gastos por utilización de la pista cubierta de atletismo por parte del Club Atlético Salamanca durante el ejercicio 2017.

Segundo.- Con fecha 2 de mayo de 2017 el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del área de Educación y Cultura emitió informe jurídico en el que, entre otros extremos señala que, de la documentación remitida, se desprende que la finalidad perseguida con el Convenio es aplicar la regulación contenida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº. 68 al supuesto de hecho contemplado en el mismo, con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento de la previsión contemplada en dicho artículo que exige la aprobación de un "Convenio especial de colaboración" que articule el beneficio económico regulado en este artículo en relación al pago

por la utilización de una instalación deportiva, en este caso la pista cubierta de atletismo del Centro Deportivo de la Aldehuela, fijando una reducción del 80% del precio público mediante la concesión de una subvención nominativa directa al citado club deportivo por un importe máximo de 5.000,00 €.

Finalizaba su informe señalando que el mencionado Convenio se adecuaba a las disposiciones normativas vigentes y procede continuar la tramitación del expediente.

Tercero.- El día 17 de mayo de 2017 la Secretaría de la Comisión de Hacienda remitió el expediente al Interventor del Ayuntamiento para su informe.

El día 25 de mayo la Viceinterventora emitió informe en el que, entre otros extremos señalaba que el Convenio canaliza la concesión de una subvención directa a favor del Club Atlético Salamanca, cuyo objeto es articular la colaboración para la financiación a dicho club de una reducción, que se fija en el 80%, de la cantidad a abonar por el precio público de las tarifas por la utilización de la pista de Atletismo del Complejo Deportivo de la Aldehuela.

Señala la Viceinterventora que si bien el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº. 68 prevé la posibilidad de concertar convenios especiales de colaboración con clubes deportivos en los que se podrá fijar una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público, la Ordenanza no recoge que las reducciones puedan canalizarse a través de subvenciones nominativas.

Informa también que existe crédito adecuado por importe de 5.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341,10-489,00 en la que figura tramitada la retención de crédito 1550/2017.

Finalmente en la medida en que se señala como período de vigencia del convenio "desde el 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2020" la competencia para la aprobación del expediente, al tratarse de un gasto plurianual, corresponde al Pleno

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. acuerde:

APROBAR, el convenio especial de colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Atlético Salamanca en aplicación del artículo 2 de la Ordenanza nº. 68 por utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela".

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Salamanca a veinte de junio de dos mil diecisiete.



Vº. Bº.
EL ALCALDE,
PD. EL III TENIENTE DE ALCALDE,